República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental

MEMORANDO

Leticia, septiembre del 2026

PARA: HUSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: ROSA BRÍGIDA GARNICA FÉLIX
Secretaria de Educación Departamental

Asunto: SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PARA EL SUMINISTRO DE CANASTAS ALIMENTARIAS DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL DE FIN DE AÑO EN EL DEPARTAMENTO AMAZONAS.

En mi calidad de Secretaria de Educación Departamental y responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en la Entidad Territorial Certificada del Amazonas, me permito solicitar se adelante el trámite precontractual y contractual correspondiente al proceso de la referencia, con fundamento en la justificación técnica, jurídica y financiera que se anexa.

I. FUNDAMENTO NORMATIVO Y NECESIDAD.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) expidió la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, "Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", modificada por la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, la cual derogó, en su artículo 15, las Resoluciones 335 de 2021, 421 de 2023, 374 de 2024 y 404 de 2024, e integró la atención durante los recesos estudiantiles dentro de la modalidad de atención "Canasta PAE en Casa", conforme al numeral 4 del artículo 8 de dicho acto administrativo.

El parágrafo 4 del artículo 8 de la citada resolución dispone que durante las semanas de receso estudiantil definidas en el calendario académico se garantizará la continuidad del Programa en las Entidades Territoriales priorizadas anualmente por la UApA, mediante el suministro de un complemento alimentario que aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes. A su vez, el parágrafo 5 del mismo artículo establece que la distribución y entrega de la canasta se realizará al inicio de cada receso estudiantil, sin sobrepasar la primera semana del periodo de disfrute, y deberá efectuarse al padre, madre o persona cuidadora del estudiante beneficiario.

Mediante Resolución No. 059 del 18 de febrero de 2026, la UApA definió los valores de referencia de los recursos del Presupuesto General de la Nación que cofinancian el PAE en la ETC Amazonas para la vigencia 2026, asignando por concepto del Criterio 4 – PAE durante los recesos estudiantiles la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.448.452.000), y priorizando 5.636 cupos en el Municipio de Puerto Nariño y en las áreas no municipalizadas del departamento.

Contrastada dicha priorización con el reporte del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT con corte al 27 de agosto de 2026, y obtenida la autorización de la UApA para la redistribución de cupos dentro de los mismos territorios priorizados, la población beneficiaria definitiva asciende a CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN (5.531) estudiantes, atendidos a través de diez (10) instituciones educativas y treinta y siete (37) escuelas bajo la modalidad de educación contratada.

II. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Objeto: SUMINISTRO DE CANASTAS ALIMENTARIAS DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL DE FIN DE AÑO EN EL DEPARTAMENTO AMAZONAS.

Modalidad de selección: Selección Abreviada – Subasta Inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Valor estimado: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.281.882.000).

Plazo de ejecución: hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La canasta a suministrar fue estructurada para cubrir cuarenta y cinco (45) días de atención alimentaria, correspondientes a treinta (30) días del mes de diciembre de 2026 y quince (15) días del mes de enero de 2027; la obligación a cargo del contratista se agota con

la entrega efectiva y documentada de las canastas, razón por la cual el plazo culmina dentro de la vigencia fiscal 2026 y no se requiere autorización de vigencias futuras.

Imputación presupuestal: rubro 02-2.3.2.22.01.007.01-83 – Programa de Alimentación Escolar – Receso, vigencia 2026.

Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Nariño y áreas no municipalizadas de Tarapacá, El Encanto – San Rafael, Puerto Alegría, La Chorrera, La Pedrera, Puerto Santander, Puerto Arica, La Victoria y Mirití – Paraná.

Agradezco se adelante el trámite correspondiente.

Cordialmente.

ROSA BRIGIDA GARNICA FELIX
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ALVARO FERNANDEZ YOLDI
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyectó: Brayan Fernando Posada Ibarra – P.E. Abogado Contratista SED-PAE
Proyecto: Anderson Bravo – P.U. Contratista Financiero - PAE
Revisó: Erika Fernanda Vega Machado – P.U. Grado 03 – Cobertura Educativa